EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
conalep

NO. DE FOLIO: CE09/196/CONV111/2022

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y BOLSA DE TRABAJO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PLANTEL IZTAPALAPA II DEL **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA,** EN LO SUCESIVO **"EL CONALEP",** REPRESENTADO POR LA **LIC. FERNANDO REZA BECERRIL,** EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÒN DEL PLANTEL CONALEP IZTAPALAPA II Y POR LA OTRA, **SERVICIO INDUSTRIAL Y MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ,** REPRESENTADA POR EL ING. **JUAN MELÉNDEZ BERNAL,** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **"EMPRESA"** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1. **"EL CONALEP"**

1.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CONFORME A LOS DECRETOS DE CREACIÓN DE FECHAS 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES; 22 DE NOVIEMBRE DE 1993 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO; REFORMADO EL 29 DE JULIO DE 2011 Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 4 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, A FIN DE QUE LOS ESTUDIANTES PUEDAN CONTINUAR CON OTRO TIPO DE ESTUDIOS.

1.2 PARA CUMPLIR CON SUS FINES, HA ESTABLECIDO PLANTELES DE SU SISTEMA EDUCATIVO EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, DE LOS CUALES VEINTISIETE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LOS QUE SE PREPARAN Y CAPACITAN PROFESIONALES TÉCNICOS BACHILLER DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL APARATO PRODUCTIVO NACIONAL, MEDIANTE LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, EN LOS QUE SE IMPARTEN CARRERAS DE PROFESIONAL TÉCNICO BACHILLER EN AUTOTRÓNICA, CONSTRUCCIÓN Y CONTABILIDAD.

1.1 COMPARECE EN ESTE ACTO, REPRESENTADO POR EL LIC. FERNANDO REZA BECERRIL, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION DEL PLANTEL IZTAPALAPA II DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL C. MIGUEL ANGEL NUÑEZ PÈREZ, DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2019 Y SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO CONFORME AL ACUERDO DG-13-/DCAJ-13/2016, EN SU VERSIÓN ACTUALIZADA AL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016, CON NÚMERO DE REVISIÓN 02, MISMAS QUE A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO CONSENSUAL, NO LE HAN SIDO MODIFICADOS, LIMITADOS, REVOCADOS O SUSPENDIDOS EN FORMA ALGUNA DEL MISMO MODO Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO SE ENCUENTRA

INHABILITADA Y/O SUSPENDIDA DE MANERA TEMPORAL O DEFINITIVA, EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS VIGENTE Y APLICABLE, QUE IMPOSIBILITE SUSCRIBIR EL ACTO JURÍDICO CONSENSUAL.

1.4 CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

1.5 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO CONVENCIONAL EN AV. ANTONIO DE LEÓN LOYOLA NÚMERO 147 COLONIA TEPALCATES DELEGACIÓN POLÍTICA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 09210.

1.6 ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL NÚMERO DE CLAVE CNE-781229BK4.

2. "LA EMPRESA"

2.1 ES UNA EMPRESA DE NACIONALIDAD MEXICANA Y SE ENCUENTRA INSCRITA ANTE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO EL N°. MEBJ641216HDFLRN08

2.2 EL ING. MELENDEZ BERNAL JUAN, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA CREDENCIAL DEL INE IDX 1652994064 Y COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN DEL INE.

2.3 DECLARA SU DOMICILIO FISCAL EN CANAL DE CHURUBUSCO 1872, B CP. 08010, COL. MAGDALENA MIXHUCA, ALCALDÍA IZTACALCO, CDMX, MISMO QUE, SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO; LO QUE ACREDITA CON LA COPIA DE CFE.

2.4 TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNIR LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO Y QUE DENTRO DE SU OBJETO COMPRENDE: CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FISCAL Y SERVICIOS DE COBRANZA.

3.- AMBAS PARTES DECLARAN:

3.1 SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA LEGAL QUE OSTETAN, SIN TENER POR TANTO NINGUNA OBJECIÓN, RESPECTO DE LAS FACULTADES QUE TIENEN CONFERIDAS.

3.2 TIENEN ESPECIAL INTERÉS EN LOGRAR UNA MAYOR VINCULACIÓN ENTRE LAS MISMAS Y PARA LO CUAL HAN DECIDIDO UNIR SUS ESFUERZOS, PARTIENDO DE LA

CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO Y QUE ES SU VOLUNTAD OBLIGARSE A CUMPLIR EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES CONFORME A LAS CUALES **"LA EMPRESA"** OTORGUE LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA QUE LOS ALUMNOS O EGRESADOS DE **"EL CONALEP"** REALICEN SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES Y CUENTEN CON LA POSIBILIDAD DE INCORPORASE A LABORAR MEDIANTE LA BOLSA DE TRABAJO, DE LA CARRERA DE CONSTRUCCIÓN QUE SE IMPARTE EN EL PLANTEL IZTAPALAPA II.

SEGUNDA. - "LA EMPRESA" SE COMPROMETE A:

a) DETERMINAR JUNTO CON "**EL CONALEP**" EL HORARIO Y CALENDARIO A QUE SE SUJETARÁ LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES, LAS CUALES TENDRAN UNA DURACION DE CUATRO HORAS DIARIAS POR CUATRO MESES O BIEN HASTA ACUMULAR 360 HORAS, OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, PARA LOGRAR EL MÁXIMO APROVECHAMIENTO.
b) PERMITIR EL ACCESO A LOS ALUMNOS REGISTRADOS POR "**EL CONALEP**" A SUS INSTALACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES.
c) PROPORCIONAR A LOS ALUMNOS EL EQUIPO DE SEGURIDAD ACONSEJABLE PARA SU PROTECCIÓN PERSONAL, DE ACUERDO AL REQUERIMIENTO DEL ÁREA A LA QUE SEAN ASIGNADOS PARA REALIZAR SUS LABORES Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES.
d) NO CONTRATAR A LOS ALUMNOS QUE REALICEN SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES, SI ESTO IMPLICA UN RIESGO PARA EL ALUMNO DE NO CONCLUIR SU CARRERA COMO PROFESIONAL TÉCNICO.
e) MANTENER EN TODO MOMENTO, EN EL LUGAR Y ÁREA DONDE LOS PRESTADORES REALICEN SUS ACTIVIDADES A UNA PERSONA ENCARGADA Y RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DEL ALUMNO O EGRESADO DE **"EL CONALEP".**
f) EXPEDIR CONSTANCIAS DE ACEPTACIÓN O INICIO Y TERMINACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, A AQUELLOS ALUMNOS Y EGRESADOS DE **"EL CONALEP"** QUE SE INCORPOREN AL PROGRAMA OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO Y HAYAN CONCLUIDO CUATRO MESES O TRESCIENTAS SESENTA HORAS EFECTIVAS DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 258 DEL "ACUERDO NÚMERO DG-04/DCAJ-04/SSI-02/2018, POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO ESCOLAR PARA ALUMNOS DEL SISTEMA CONALEP", DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018"

g) **TERCERA. -** POR SU PARTE **"EL CONALEP"** SE COMPROMETE A:

a) PROPORCIONAR A **"LA EMPRESA"** UN LISTADO DE LA CARRERA DE AUTOTRÓNICA QUE SE IMPARTE EN EL PLANTEL DE "**EL CONALEP**" IZTAPALAPA II, UBICADO EN LA

CIUDAD DE MÉXICO.

b) PROPONER A LOS ALUMNOS DE "**EL CONALEP**" DE LA CARRERA PROFESIONAL TÉCNICA DESCRITAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA PREVIA SOLICITUD DE **"LA EMPRESA"** PARA QUE SE INCORPOREN AL PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y BOLSA DE TRABAJO MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO.

c) EXIGIR A SUS ALUMNOS LA MÁXIMA DISCRECIÓN Y SECRETO PROFESIONAL POR LO QUE RESPECTA A LOS DATOS CONFIDENCIALES QUE PUDIERAN MANEJAR EN EL DESEMPEÑO DE SU APRENDIZAJE PRÁCTICO.

d) ORIENTAR DEBIDAMENTE A LOS ALUMNOS QUE SE INCORPOREN A ESTE PROGRAMA, QUE OBSERVEN CABALMENTE LAS NORMAS DE SEGURIDAD ESTABLECIDAS POR"**LA EMPRESA".**

e) EXPEDIR GAFETES DE IDENTIFICACIÓN A CADA UNO DE LOS ALUMNOS QUE SE INCORPOREN AL PROGRAMA MATERIA DE ESTE CONVENIO, EL CUAL DEBERÁ SER SIEMPRE PORTADO POR LOS ALUMNOS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE **"LA EMPRESA".**

CUARTA. - LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES SE DESARROLLARÁ EN EL DOMICILIO CANAL DE CURUBUSCO 1872 COL.EXEJIDO MAGDALENA MIXUCA, C.P.08010, DEL. IZTACALCO, CDMX.

QUINTA. - LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE, DURANTE LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, DE NINGUNA MANERA SE TIENEN O SE ADQUIEREN DERECHOS POR PARTE DE LOS ALUMNOS, NI OBLIGACIONES POR PARTE DE **"LA EMPRESA"** DE CARÁCTER LABORAL, Y POR TAL MOTIVO, NO PARTICIPARÁN EN ACTIVIDADES SINDICALES AÚN Y CUANDO SEAN INVITADOS POR CUALQUIER SINDICATO DE TRABAJADORES DE **"LA EMPRESA"**. **"LAS PARTES"** CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA DE ELLA PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, SE ENTENDERÁ EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEO, INDEPENDIENTEMENTE DE ESTÁ PRESTANDO SUS SERVICIOS FUERA DE LAS INSTALACIONES DE LA MISMA, POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADOS PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

ASIMISMO, SI EN LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO INTERVIENE PERSONAL QUE PRESTE SUS SERVICIOS A INSTITUCIONES O PERSONAS DISTINTAS A **"LAS PARTES"** CONTINUARA SIEMPRE BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA INSTITUCIÓN O PERSONA PARA LA CUAL TRABAJA, POR LO QUE SU PARTICIPACIÓN NO ORIGINARA RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON **"LA EMPRESA"**, NI CON **"EL CONALEP".**
EN VIRTUD DE LO ANTERIOR **"LAS PARTES"** SE OBLIGAN RECÍPROCAMENTE A MANTENERSE EN PAZ Y A SALVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE SE DERIVE POR CONCEPTO DE SALARIOS, PRESTACIONES, RIESGOS O ACCIDENTES DE TRABAJO,

RECLAMADOS POR SUS RESPECTIVOS EMPLEADOS O TRABAJADORES, ASUMIENDO SUS CORRESPONDIENTES RESPONSABILIDADES POR LOS MISMOS.

SEXTA. - "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LOS PRESTADORES DE PRÁCTICAS PROFESIONALES OBSERVARÁN EN TODO MOMENTO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS Y LA NORMATIVIDAD GENERAL A QUE ESTÁN SUJETAS LAS ACTIVIDADES DE **"LA EMPRESA"**, ASÍ COMO LAS INSTRUCCIONES DE SU SUPERVISOR DIRECTO, Y LAS OTORGADAS POR EL PERSONAL DE **"LA EMPRESA"** QUE SE ORIENTEN A EVITAR UNA FALTA U OMISIÓN QUE ALTERE EL ORDEN JURÍDICO APLICABLE.

SÉPTIMA. - EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE UN AÑO QUE SE CONTARÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA. **"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE CUALQUIERA DE ELLAS DE MANERA ANTICIPADA Y SIN NECESIDAD JUDICIAL DAR POR TERMINADAS LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, CUANDO EXISTAN CAUSAS QUE LO JUSTIFIQUEN, DANDO AVISO POR ESCRITO A LA CONTRAPARTE DE LOS MOTIVOS ESPECÍFICOS DE DICHA CIRCUNSTANCIA, CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE SURTIRÁ SUS EFECTOS, PERO EN ESTE CASO LAS PARTES TOMARAN LAS MEDIDAS NECESARIAS A EFECTOS DE QUE LAS ACCIONES QUE SE ENCUENTREN EN LA FASE DE EJECUCIÓN O INICIADAS AL MOMENTO EN QUE SE CONFIGURO LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, CONTINÚEN HASTA SU TOTAL CUMPLIMIENTO CON LA FINALIDAD DE EVITAR PERJUICIOS TANTO A ELLAS COMO A TERCEROS, SALVO PACTO EN CONTRARIO.

OCTAVA. - EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ PRORROGARSE PREVIO ACUERDO POR ESCRITO DE LAS PARTES. CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE ALTERE EL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONVENIO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, EL CUAL DEBERÁ SER FIRMADO POR AMBAS PARTES EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN ESTA CLÁUSULA, TRAERÁ COMO CONSECUENCIA QUE LA MODIFICACIÓN NO SURTA EFECTO LEGAL ALGUNO.

NOVENA. – POR LO QUE SE REFIERE AL TRATAMIENTO, RESGUARDO Y TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES, "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A OBSERVAR LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS POR LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

DÉCIMA. - "LAS PARTES" CONVIENEN EN NO REVELAR O DIVULGAR A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADO AL QUE TUVIERAN ACCESO LOS PARTICIPANTES DE LAS PARTES, YA SEA EN FORMA ESCRITA O VERBAL, DIRECTA O INDIRECTAMENTE Y A UTILIZAR ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL PROPÓSITO O FIN PARA EL CUAL LES FUE PROPORCIONADA.
CADA PARTE CONVIENE EN NOTIFICAR POR ESCRITO A LA OTRA, LA INFORMACIÓN QUE PARA EFECTOS DE ESTA CLÁUSULA CONSIDEREN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA.

NO SERÁ CONSIDERADA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA, TODA AQUELLA QUE AL SER ENTREGADA A ALGUNA DE LAS PARTES:

a. SEA DEL DOMINIO PÚBLICO.
b. HAYA SIDO ENTREGADA PREVIAMENTE A ALGUNA DE LAS PARTES POR UN TERCERO QUE NO ESTÉ RELACIONADO CON ACTIVIDADES QUE AMPARA EL PRESENTE INSTRUMENTO.
c. HAYA SIDO DESARROLLADA PREVIAMENTE POR ALGUNA DE LAS PARTES, Y;
d. NO SE INDIQUE EXPRESAMENTE POR ESCRITO SU CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADO.

DÉCIMA PRIMERA.- QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE **"LAS PARTES"** NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE SOBRE EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO DEBIDO A FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO TODO ACONTECIMIENTO PRESENTE O FUTURO YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO, QUE ESTE FUERA DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD QUE NO PUEDA PREVERSE O QUE AÚN PREVIÉNDOSE NO PUEDA EVITARSE, INCLUYÉNDOSE LA HUELGA Y EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE UNA VEZ SUPERADAS LAS ANOMALÍAS SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TÉRMINOS ACORDADOS POR "LAS PARTES" O EN SU CASO REVISARÁN EL AVANCE DE LOS TRABAJOS PARA ESTABLECER LAS BASES DE SU FINIQUITO.

DÉCIMA SEGUNDA. - **"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTOS PRODUCTO DE LA BUENA FE, PERO NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN CUANTO A LAS CONTROVERSIAS QUE SE PRESENTEN RESPECTO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, **"LAS PARTES"** ACUERDAN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LAS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

DÉCIMA TERCERA. - "LAS PARTES" ASUMEN TODA LA RESPONSABILIDAD POR EL MAL USO QUE HAGAN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL (PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR) RELACIONADOS CON ESTE ACUERDO, POR LO TANTO, LAS PARTES CONVIENEN RECONOCERSE MUTUAMENTE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL QUE CADA UNO TIENE O TENGA A FUTURO, SOBRE PATENTES, MARCAS, MODELOS O DIBUJOS INDUSTRIALES Y DERECHOS DE AUTOR. EN CONSECUENCIA, NINGUNA DE **"LAS PARTES"** PODRÁ UTILIZAR LAS MARCAS, DISEÑOS, LOGOTIPOS, AVISOS COMERCIALES Y DEMÁS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA OTRA PARTE O DE CUALQUIERA DE SUS SUBSIDIARIAS, DISTRIBUIDORAS, PROVEEDORES O LICENCIATARIOS A ESTAS SI DICHO USO NO ESTÁ RELACIONADO CON EL PRESENTE ACUERDO Y ES AUTORIZADO POR LA CONTRARIA.

DÉCIMA CUARTA. - EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ SER RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE POR CUALQUIERA DE **"LAS PARTES"** SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

a) POR NO CONTAR CON LOS RECURSOS HUMANOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO.
b) POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR ÉSTE INSTRUMENTO.

c) SI SE CONTRATA O CEDE A TERCEROS LA EJECUCIÓN TOTAL O PARCIAL DE LO CONVENIDO, SIN LA PREVIA APROBACIÓN POR ESCRITO DE LA CONTRAPARTE.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ESTANDO LAS PARTES ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.

POR "LA EMPRESA"

JUAN MELENDEZ BERNAL
DUEÑO DELA EMPRESA

POR "EL CONALEP"

LIC. FERNANDO REZA BECERRIL
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÒN

TESTIGOS

POR "LA EMPRESA"

[redacted]

JOSEFINA RAMÍREZ LÓPEZ
ADMINISTRADORA

POR "EL CONALEP"

MARÍA FERNANDA AMATTON ABURTO
COORDINADORA OPERATIVA.